

GDR	CO07. GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL ALTO GUADIATO.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local, para la implantación de un modelo económico sostenible que evite el riesgo de exclusión social en el Valle del Alto Guadiato (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.guadiato.com/lineas-de-ayuda</p> <p>Zona Rural Leader: Valle del Alto Guadiato. Belmez, Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Peñarroya – Pueblonuevo y Valsequillo.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI
1. Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social.		OG1PS1	572.233,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	572.233,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, la incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Se incluyen a su vez las inversiones destinadas a la incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a minimizar el impacto sobre el cambio climático en las actividades citadas.

c) Proyectos destinados a la creación y/o modernización de empresas diversificadoras de la economía rural, así como de empresas que presten servicios básicos deficitarios a la población y/o a la economía.

Se entenderá que son empresas diversificadoras de la economía rural, las empresas que incluyan nuevas actividades para la economía comarcal o local, bien sea de sectores económicos nuevos o que articulen o desarrollen los ya existentes.

Se entenderá que son servicios básicos deficitarios aquellos que prestan las empresas o que puedan ser desarrollados por éstas y que estén destinados a uno o más de los siguientes aspectos:

- Proporcionar productos y servicios inexistentes en la localidad o insuficientes para cubrir la demanda de la población. La valoración de dicha insuficiencia se basará en los resultados del diagnóstico y análisis DAFO (epígrafe 4), así como en las necesidades priorizadas (epígrafe 5) de la Estrategia de Desarrollo Local.
- Prestar servicios a las personas de la tercera edad, niños y/o personas dependientes.
- Desarrollar iniciativas que aseguren el acceso a la cultura, al deporte, a la educación, a los servicios sociosanitarios o que presten servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Posibilitar el transporte desde los núcleos menores de población del territorio.
- Potenciar el acercamiento de las nuevas tecnologías a los habitantes de la zona.
- Aquellos que incluyan alguno de los puntos anteriores a través de fórmulas novedosas de acercamiento de los servicios a la población, mejorando la calidad de vida y evitando la exclusión social.

d) Proyectos destinados a la incorporación de nuevas tecnologías, integración de medidas de eficiencia energética o implantación de mecanismos que ayuden a minimizar el impacto sobre el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por las personas beneficiarias.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados c) y d), no serán

elegibles:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que impliquen:
 - La diversificación de la producción agrícola y/o ganadera hacia otras producciones dentro de la explotación beneficiaria.
 - El aprovechamiento y/o puesta en valor de recursos ociosos indicados a continuación:
 - Actividades ganaderas, concretamente, porcino y ovino.
 - Actividades agrícolas y ganaderas susceptibles de generar una industria agroalimentaria de calidad a partir de productos y subproductos ligados a la Dehesa.
 - Producciones hortícolas.
 - Cultivos y/o aprovechamientos complementarios susceptibles de generar productos y subproductos empleados en la industria cosmética, farmacéutica y culinaria.
 - Recursos hídricos infrautilizados.
 - Nuevos cultivos que incrementen la productividad de los terrenos y contribuyan al aprovechamiento de terrenos baldíos o infrautilizados.
 - La aplicación de nuevas herramientas y tecnologías en los procesos productivos o de comercialización con respecto a las utilizadas por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.
 - La introducción de nuevas formas de gestión en la empresa con respecto a los mecanismos utilizados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda, incluyendo las que eviten el riesgo de exclusión social de los habitantes de la comarca.

Se entiende que una iniciativa evita el riesgo de exclusión social cuando crea o mantiene empleo de grupos en riesgo de exclusión (personas que se encuentre en situación de desempleo durante dos años o más, personas jóvenes de 40 años ó menos y/o mujeres).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b), c) o d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos y de inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.